
STSJ de Castilla y León de 23 de septiembre de 2008, recurso 81/2008

Los funcionarios transferidos no tienen derecho a mantener el puesto de trabajo
(acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal analiza cuáles son los derechos del personal que es transferido a otra Administración pública, en este caso, autonómica.

En un proceso de transferencia se han de respetar los derechos adquiridos por los funcionarios afectados, que son los propios del **grupo del cuerpo o escala de procedencia y los derechos económicos inherentes al grado personal consolidado**. Así lo dispone el art. 12.1 de la *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública* (y la correspondiente legislación autonómica de desarrollo).

No obstante ello, el Tribunal argumenta que la **potestad de autoorganización de la Administración se mantiene durante el proceso de transferencia**, de manera que aquella ha de poder estructurarse y determinar las nuevas relaciones de puestos de trabajo. **No existe un derecho de los funcionarios transferidos a mantener los mismos cargos y puestos de trabajo que ocupaban en la Administración de origen**.

En el mismo sentido, puede verse la STSJ de Cataluña de 30 de septiembre de 2008, recurso 246/2006.